

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200069200**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Corrija la demanda en el sentido de indicar claramente de que proceso se trata, comoquiera que en algunos apartes se indicó que se trata de un proceso de mínima cuantía, y en otros de menor cuantía.

2°. Allegue de forma completa y legible el título valor objeto de ejecución, comoquiera que el aportado no cumple los requisitos.

3°. Se reconoce personería a Julián Zarate Gómez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 100, hoy 20 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a0522ce355ae4ee5249857066ee8d5fe9911753bc7d426e2863d9
d4138ff0**

Documento generado en 19/11/2020 08:47:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**